



CUT: 183459-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

01 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 183459-2018, seguido por el señor Juan Carlos Ángeles Ángeles, identificado con DNI N° 41582506, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 050-2006-GORE-ICA/Drag-ATDRCH.P de fecha 19.05.2006, para el predio con U.C. 05014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua,



el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que “Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua”;

Que, con el expediente del visto, el señor Juan Carlos Ángeles Ángeles, identificado con DNI N° 41582506, sobre Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 050-2006-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 19.05.2006, para el predio con U.C. N° 05014, ubicado en el sector Pago de Acequia Grande, Toma de Chucuta-Huaca Grande, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°050-2006-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 19.05.2006, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial (para el predio con U.C. N° 05014) con fines agrícolas, a favor de los usuarios del Bloque de Riego Acequia Grande, con código PCHP36CH-B13, de la Comisión de Regantes Acequia Grande, con aguas provenientes del rio Chico, donde está incluido el señor Carlos Guillermo Ángeles Olivera de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	Predio U.C.	Área Bajo Riego Ha	Volumen Asignado hasta (m ³ /año)
Ángeles Olivera, Carlos Guillermo	05014	10.2751	59,875.00

Que, el recurrente acredita ser titular del predio independizado, mediante copia simple de la Partida Literal N° 11037835, de la Oficina Registral Chincha, donde se acredita el traslado de dominio de un área de 5.2307 ha del inmueble, que obra de folios cuatro (04) al seis (06) de los actuados, quedando un predio remanente con un área de 5.0444 ha a favor del señor Carlos Guillermo Ángeles Olivera;

Que, con Oficio N° 1063-2018-ANA-AAA.CH.CH-ALA S.J., la Administración Local de Agua San Juan, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal del Área Técnica, emite el Informe Técnico N° 014-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/ALMA de fecha 25.01.2019, concluyendo entre otros que:

- El procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la modificación de la licencia de agua superficial para el predio con U.C. N°05014, ubicado en el sector Pago de Acequia Grande, Toma de Chucuta-Huaca Grande, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica.
- Se modifique la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 50-2006-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 19.05.2006, otorgada a favor del señor Carlos Guillermo Ángeles Olivera. Debiendo modificarse en lo referente

al predio de propiedad del señor Juan Carlos Ángeles Ángeles y el remanente a favor del señor Carlos Guillermo Ángeles Olivera;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado el solicitante ser titular de dominio del predio; debiendo modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, señalándose además que cuenta con las opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°073-2019-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N°50-2006-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 19.05.2006, a favor del señor Juan Carlos Ángeles Ángeles y del señor Carlos Guillermo Ángeles Olivera;



Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, otorgada a favor del señor Carlos Guillermo Ángeles Olivera, mediante Resolución Administrativa N°50-2006-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 19.05.2006, para irrigar el predio matriz con U.C. N°05014, con un área bajo riego de 10.2751 ha y volumen otorgado de 59,875 m³/año, ubicado en el sector Pago de Acequia Grande, Toma de Chucuta-Huaca Grande, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, del cual se independiza en favor del señor Juan Carlos Ángeles Ángeles, identificado con DNI N° 41582506, el predio denominado "Vitis Vinífera" - Sub Lote 2B, con un área total y bajo riego de 5.2307 ha, quedando un predio remanente "Sub Lote 2A", con un área total y bajo riego de 5.0444 ha, a favor del señor Carlos Guillermo Ángeles Olivera, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA								
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Juan Carlos Ángeles Ángeles	41582506	-	Sub Lote 2B	Sub Sector Hidráulico Acequia Grande	Boc. La Compuerta - Río Chico CD. Cauce Principal L1: Acequia Grande L2: Chucuta L3: Carrizo L4: El Palto	PCHPCH36 -B13	5.2307	5.2307	30,480	375,006 mE 8'514,703 mN
Carlos Guillermo Ángeles Olivera	21882671	05010 (remanente)	Sub Lote 2A				5.0444	5.0444	29,395	374,918 mE 8'514,705 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Predio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
Sub Lote 2B	3,073.36	10,070.67	10,578.66	2,919.08	351.71	0.00	0.00	514.97	550.97	1,214.81	955.72	250.26	30,480
Sub Lote 2* (Remanente)	2,964.08	9,711.98	10,201.88	2,815.11	339.18	0.00	0.00	496.63	531.34	1,171.54	921.68	241.35	29,395

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción de la modificación de la Licencia matriz y la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Juan Carlos Ángeles Ángeles y al señor Carlos Guillermo Ángeles Olivera; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase-B y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha